

tigación y por su naturaleza de promoción y financiación, a tenor del artículo 2.º del Reglamento.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento, clasificación como de promoción y financiación, y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada de financiación y promoción a la denominada «Fundación Cultura-Empresa» con domicilio en la calle Lagasca número, 6, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 28 de julio de 1987.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 28 de julio de 1987 por los que la misma ha de regirse con las rectificaciones y adición contenidas en la escritura pública de 5 de abril de 1990.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato que se detalla en el quinto Resultando.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1990-1992 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 14 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17550** RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se deniega al centro denominado «Quintana», de Madrid, la autorización para impartir el área de Conocimientos Técnicos y Prácticas de Formación Profesional de Primer Grado.

Visto el expediente incoado a instancia de don Bartolomé Quintana García, en su condición de promotor del Centro denominado «Quintana», sito en Madrid, avenida de Bruselas, número 78, mediante el que solicita impartir el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería.

Resultando que según reiterados informes de la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que constan en el expediente, las superficies aptas para impartir docencia, son inferiores a los 100 m<sup>2</sup> que estipula la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto).

Resultando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente y, muy especialmente, el previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), regulador del Derecho de Educación, la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial de Madrid» de 12 de enero de 1976) y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que las instalaciones aptas para impartir la docencia no cumplen, en cuanto a superficies hábiles se refiere, con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 ya que son inferiores a 100 m<sup>2</sup>.

Considerando que, por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Disposición adicional sexta de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, las enseñanzas que no conduzcan a un título con validez académica, cuales son aquellas cuya autorización ahora se solicita, quedan sometidas a las normas de derecho común.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Denegar la autorización solicitada por don Bartolomé Quintana García, en su condición de promotor del Centro denominado «Quintana», sito en Madrid, avenida de Bruselas, número 78, para impartir el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, recurso de alzada, ante el excelentísimo señor

Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y traslados a los interesados.

Madrid, 22 de mayo de 1991.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**17551** CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de abril de 1991, por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias Empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Madrid y Barcelona.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20062, segunda columna, última línea, donde dice: «expediente B/16.», debe decir: «expediente B/116.».

**17552** RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, marca «Wells», modelo base PG-3048-G, fabricados por «Wells Manufacturing Co.», en Verdi (Nevado) USA. CBL-0116.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Luis Oro Pujol, con domicilio social en calle Don Pedro de Luna, 71-73, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, fabricados por «Wells Manufacturing Co.», en su instalación industrial ubicada en Verdi (Nevado) USA.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90015, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90220, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0116, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 18 de marzo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.